

EJECUTIVO – C2

RADICACIÓN: 680014003-023-2018-00740-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente, Informándole de la solicitud de medida cautelar presentada por el apoderado de la parte demandante. Para lo que estime proveer. (LF)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procede a **DECRETAR** la medida cautelar solicitada por resultar procedente, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que posea la demandada **ASTRID JOHANA CRUZ MOJICA** identificada con cedula de ciudadanía N° **63.530.223** en las siguientes entidades financieras, **BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, FINANCIERA COOMULTRASAN, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO, BANCO PICHINCHA, BANCO SUDAMERIS, BANCO ITAÚ, CORPBANCA, BANCOOMEVA Y BANCO MUNDO DE LA MUJER**

Oficiese a la entidad financiera para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir Certificado de Depósito a órdenes del Juzgado en la sección de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, al **No. de cuenta 680012041023** y ponerlo a disposición dentro los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el párrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Es pertinente advertir que la medida cautelar decretada no podrá hacerse efectiva si los dineros depositados en tales cuentas bancarias tienen la calidad de inembargables.

Limítense las anteriores medidas a la suma **(\$4.000.000)**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 079, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 27 de agosto de 2021.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

**Rocio Johana Barreto Jurado
Juez Municipal
Civil 023
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ac6647bc25d2df6b8e3fe499503c40f1dd678d887d16c6eecbba8491a3e0fce**
Documento generado en 26/08/2021 07:54:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>